SENOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA REGIONAL ANDALUZA CONVOCADA EN CORDOBA DEL 8 AL 15 DE MAYO DE 1.932,

Para que V.S. se sirva dar cuenta a esa Asamblea de su digna Presidencia, si por cualquier circunstancia, no pudiera acudir a la misma, ninguna representacion especial de este Exemo. Ayuntamiento de Cadiz, tengo el honor de notificar a V.S. a continuacion las siguientes conclusiones, aprobadas por esta Corporacion en su sesion de 3o del proximo pasado Abril, como resultado del estudio y examen que por la misma fue hecho del proyecto de Estatuto remitido con estos fines, por el Presidente de la Comision Gestora, de la Exema. Diputación provincial de Sevilla;

Apreció esta Excma. Corporacion en todo lo que vale el nobilisimo espiritu de amor a la region andaluza dentro de la Patria hispana, que resplandece en los trabajos realizados por los iniciadores de idea tan interesante como la de proceder sobre firmes bases a la constitucion de la region andaluza dentro de las normas que para ello establece el Codigo fundamental de la Nacion.

Entendió, no obstante, ser prematura la pretension de ha cerlo en los momentos actuales, en los que este anhelo está muy distante de llegar a plasmar en formas definitivas y eficaces, ya que de los estudios realizados y apreciaciones hechas, al menos en el medio que nos rodea, no hemos encontrado, procediendo con absoluta objetividad el ambiente necesario para intentar tan magna empresa.

Es conveniente que a ella preceda un periodo de tanteos y de ensayos, de los cuales puedeser el primero, esa Asamblea, y que progresivamente se llegue a formar una conciencia regional, y un cuadro de las necesidades regionales, que con la integracion de los diferentes pueblos an daluces pueda alcanzar solucion feliz y satisfactoria.

Hechas estas consideraciones preliminares cuya finalidad es la de hacer notar que nadie puede señalar en esta
Excma. Corporacion en manera alguna, un espiritu de oposicion sistematica hacia una constitucion adecuada de la region andaluza esta Excma. Corporacion sintetiza su pensamien
to acerca de la oportunidad del Estatuto en las siguientes
conclusiones:

Primera. Que no es procedente el sistema seguido para la redaccion del proyecto de Estatuto, ni para la convocatoria de la Asamblea, ya que la iniciativa para ello no ha partido de los Municipios, ni tampoco del cuerpo electoral, unicos a los que atribuye esta competencia la vigente constitucion, ni por consiguiente los acuerdos de esta Asamblea, podrian en ningun caso, tener valor legal. Su interés por consiguiente, tendrá, pues, solamente el caracter de un ensayo cientifico-politico.

Segunda. - Señalar reiteradamente la apreciacion objetiva

de falta de ambiente adecuado para la idea ,lo

que exige en primer lugar ,llevar al convencimiento del pueblo, la necesidad de la existencia formal
de la region sus fines, y los medios para ello conducentes.

Terora. - Apreciar, asimismo, determinados incinvenientes en la forma de estar redactado el proyecto de Estatuto, de modo muy especial, la absoluta imprevision en que deja los limites entre la esfera de accion municipal que no aparece marcado en los mismos y la regional, ya que el proyecto hace caso omiso de los Municipios, siendo imposible que estos al ignorar los derechos que se les reservan y los deberes que contraen puedan en modo alguno hacerse solidarios de un estatuto, así concebido.

Cuarta. Señalar la incongruencia que existe al pretender organizar la region, asentandola sobre las provincias, cuando aun no se ha promulgado la nueva Ley provincial, anunciada en la Constitucion española y cuando no existen diputaciones provinciales constituidas en la forma señalada, por la aun vigente ley provincial, sino comisiones gestoras, de caracter meramente administrativo.

Cadiz 3 de Mayo de 1932.